



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales. (2012060238)

Habiéndose firmado el día 3 de enero de 2012, el Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 20 de febrero de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BADAJOZ Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE
ORGANIZACIÓN DE FONDOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES

Mérida, a 3 de enero de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, DOE Extraordinario n.º 2 de 9 de julio de 2011, y en virtud de las que le confiere el art. 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2011.



De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, nombrado el 27 de junio de 2011, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 23 de noviembre de 2011.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (art. 6.2.c) lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. Que la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura establece en su artículo 13.3 que las Diputaciones y los Ayuntamientos colaborarán dentro de su ámbito territorial con la Administración Autonómica en la defensa y conservación del Patrimonio Documental de Extremadura, adoptando, en el marco de lo previsto en esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción y notificando a la Consejería de Educación y Cultura aquellas circunstancias que puedan implicar o provoquen, de hecho, daños a tales bienes.

Teniendo en cuenta que en la citada ley y demás normativa aplicable ambas Administraciones tienen obligaciones y respectivas competencias en materia de Archivo y Patrimonio documental.

Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Educación y Cultura, que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Badajoz, tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras el fomento y difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Centros de Investigación, Estudios y Publicaciones, Archivos y Bibliotecas.

Ambas partes, se reconocen competencia y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración forma parte de un proyecto de ámbito regional que tiene por objeto continuar la cooperación económica, técnica y administrativa para la realización de Inventarios de Fondos Documentales de Archivos Municipales que se inició por Convenio de 3 de octubre de 2005 y continuó por Convenios de 29 de diciembre de 2007 y 28 de noviembre de 2008, así como tiene por objeto dar cobertura al desarrollo del Programa de Organización de los Fondos documentales, en el marco de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio documental de Extremadura.



Segunda. El proyecto Inventarios de Fondos de Archivos Municipales se efectuará sobre entidades locales con menos de 10.000 habitantes de conformidad con el Art. 36.2 de la Ley 2/2007.

Tercera. La organización y ejecución del proyecto se llevará a cabo por la Diputación Provincial en coordinación con la Consejería de Educación y Cultura que seguirá el instrumento de descripción Cuadro de Clasificación para los Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las mejoras que se determine de común acuerdo entre las partes. La titularidad de los resultados de los trabajos de realización de inventarios de fondos documentales de archivos municipales corresponderán a la Consejería de Educación y Cultura y a la Diputación Provincial de Badajoz y se realizará igualmente en la forma que se determine de común acuerdo.

Cuarta. Las funciones que la Excm. Diputación Provincial se compromete a realizar para la ejecución del proyecto se coordinarán por la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Quinta. La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

- Poner a disposición las instalaciones necesarias para la ubicación del personal técnico, así como para el depósito provisional de los documentos.
- Continuar la contratación, del personal Técnico (mínimo 5 técnicos) del Convenio precedente dado que el convenio actual tiene por objeto el mantenimiento del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales, y la contratación laboral por obra y servicio determinado se vincula a dicho Programa, extendiéndose hasta la finalización del mismo.
- Seguir facilitando a la Consejería una copia de los inventarios realizados, una vez finalizados, para su incorporación a la Base de Datos de la misma, bajo la estructura, normativa, plazos etc. que se vienen fijando o se fijen de común acuerdo entre las partes.
- Hacer entrega a la Consejería una copia de las imágenes de los documentos digitalizados.
- Normalizar los trabajos para su posterior difusión o publicación en cualquier soporte.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura cualquier tipo de difusión de los trabajos que se pretenda hacer.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo, a través de las Comisiones que se establecen en el presente Convenio.
- Aportar cuatrocientos mil euros (400.000 euros) en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial:

Año 2012	Importe: 100.000 euros
Año 2013	Importe: 100.000 euros
Año 2014	Importe: 100.000 euros
Año 2015	Importe: 100.000 euros



Sexta. La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura estudiará y planificará las necesidades archivísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma atendiendo a la conservación y el acrecentamiento del importante legado cultural que constituyen los fondos documentales de los Archivos Municipales.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura se compromete a:

- Realizar la coordinación técnica del Proyecto de Inventario de Fondos de Archivos Municipales.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo a través de las Comisiones de Seguimiento del Convenio que se establecen en el citado Convenio.
- Aportar cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000 euros) en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 1702452A46200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Año 2012	Importe: 110.000 euros
Año 2013	Importe: 110.000 euros
Año 2014	Importe: 110.000 euros
Año 2015	Importe: 110.000 euros

El objeto del presente convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes conforme a lo establecido en la Sección 5.ª de la tramitación anticipada de expedientes de gasto de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. La aportación de la Junta de Extremadura a la Excma. Diputación Provincial será abonada de la siguiente forma:

1. Aportación correspondiente a la anualidad 2012:

- a) El primer 50% del total de la aportación de la anualidad correspondiente al año 2012, una vez recibido el Certificado del órgano competente donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas y la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social Realizándose el pago dentro del primer trimestre del año.
- b) Un 25% del total de la aportación de la anualidad, una vez recibida certificación del órgano competente con respecto al 20 de junio de 2012, donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas, la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social, así como justificación del gasto y pago mediante certificación emitida por el órgano competente de gastos reconocidos, acreditados mediante facturas o documentos registrados en la contabilidad con cargo a las partidas presupuestarias relativas al presente convenio por un importe igual o superior al 25% de la cuantía que para la anualidad se prevé en la cláusula sexta del presente Convenio.



- c) El 25% restante del total de la aportación de la anualidad , una vez recibida certificación del órgano competente con respecto al 20 de octubre, donde se haga constar la continuidad de las contrataciones realizadas, la situación de estar al corriente en el pago de la nómina y Seguridad Social, así como justificación del gasto y pago mediante certificación emitida por el órgano competente de gastos reconocidos, acreditados mediante facturas o documentos registrados en la contabilidad con cargo a las partidas presupuestarias relativas al presente convenio por un importe igual o superior al 25% de la cuantía que para la anualidad se prevé en la cláusula sexta del presente Convenio.
2. El abono de las aportaciones correspondientes a las siguientes anualidades años (2013, 2014 y 2015):
 - a) Un 25%, una vez recibido el Certificado del órgano competente donde se haga constar la justificación de gastos y pagos del 100% del total de la anualidad anterior. Realizándose el pago dentro del primer trimestre del año.
 - b) Un 25% del total de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de junio.
 - c) Un tercer 25% de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de septiembre.
 - d) El 25% restante del total de la aportación de la anualidad, previa Certificación en la forma establecida en las cláusulas anteriores, con respecto al 20 de octubre. En todo caso, con carácter previo al abono del último 25% de la última anualidad de vigencia del convenio, que deberá justificarse en el trimestre siguiente a la finalización del mismo, deberá acreditarse la justificación del 100% de las actuaciones realizadas, incluyendo las correspondientes a la Diputación Provincial.
 3. Podrán exigirse por la Consejería justificaciones de gastos intermedias y del saldo final que se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el órgano competente de la Diputación Provincial, en la forma prevista en el apartado 2.b) anterior debidamente cuantificada.
 4. En el mes de enero se presentará una memoria de actuaciones realizadas durante el año anterior.
 5. El incumplimiento total o parcial de las estipulaciones que figuran en el presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, o la ausencia de la pertinente justificación económica de las cantidades percibidas en el tiempo y forma convenido, dará lugar a la revocación del convenio y a la devolución total o parcial de las cantidades sobre las que recaiga el incumplimiento o la falta de justificación económica, sin perjuicio del resto de penalidades que se deriven del incumplimiento.

Octava. En todos los carteles anunciadores, ediciones de publicaciones y campañas de difusión y promoción de los materiales surgidos como consecuencia del trabajo de inventarios sobre los Fondos Municipales, se deberá hacer constar la colaboración de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura adoptando a este respecto las medidas de identificación, información y publicidad conforme a lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42 de 10 de abril).



Novena. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Coordinación, compuesta por la Directora General de Patrimonio Cultural, que actuará como Presidenta, el Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes de Badajoz, el Diputado delegado del Área de Cultura y Política Social de Cáceres, un Técnico en Archivos de la Diputación de Cáceres, un Técnico en Archivos de la Diputación de Badajoz, un Técnico en Archivos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que actuarán como vocales, y como Secretario actuará el Jefe del Servicio con competencia en materia de archivos o la persona en quien delegue.

Las funciones de la Comisión, o de las personas en quien delegue, serán las siguientes:

- a) Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- b) Estudiar, elaborar dictámenes y en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
- c) Determinar que documentos se digitalizan.
- d) Cuantas otras se deriven de presente convenio.

Igualmente se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter técnico compuesta por: la Directora General de Patrimonio Cultural o la persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Badajoz, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Cáceres y dos Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, uno de ellos actuará como Secretario, con las siguientes funciones:

- a) Celebrar cuantas reuniones sean necesarias para valorar como están resultando los trabajos de elaboración de Inventarios, para proponer mejoras y subsanar los posibles errores y para consensuar las posibles series documentales que sean susceptibles de incorporarse al Cuadro de clasificación de Fondos de Archivos Municipales.
- b) Consensuar cómo se van a realizar las publicaciones digitales (vía web) o en soporte papel y revisar los trabajos antes de su publicación.
- c) Cuantas funciones le encomiende la Comisión de Coordinación.

Décima. Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre las partes.

Undécima. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante Adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Duodécima. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, corresponde a la Comisión de Coordinación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuádruplica-
do ejemplar en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

El Presidente de la
Excma. Diputación Provincial de Badajoz,
VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS

• • •

